

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, por el que se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística remitir al Instituto Nacional Electoral la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2017-2018, derivado de la segunda revisión y en atención al oficio INE/DEOE/1519/2017.**

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VI. El 27 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) su primera sesión ordinaria,

realizada el, conoció el Informe sobre las consultas realizadas a la ciudadanía que fungió como funcionario(a) de casilla en el proceso electoral ordinario 2014 - 2015, a través de grupos de enfoque y la prueba piloto, sobre los diseños preliminares de la documentación electoral y los prototipos de los materiales electorales, a fin de evaluar su funcionalidad.

- VII.** El 20 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su segunda sesión ordinaria, conoció y dio opinión favorable a los modelos de la documentación y los materiales electorales que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como sus especificaciones técnicas, los cuales fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, el 25 de julio de 2017, a través de los oficios IECM/UTVOE/063/2017 e IECM/DEOEyG/0142/2017.
- VIII.** El 28 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través del oficio número INE/DEOE/0864/2017, emitió diversas observaciones a los modelos de la documentación electoral y los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2017 - 2018.
- IX.** El 16 de octubre de 2017, el Instituto Nacional emitió la circular número INE/UTVOPL/474/2017, mediante la cual remitió el Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado con la clave INE/CCOE001/2017 y aprobado el 5 de octubre de 2017.
- X.** El 24 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/1043/2017, del hizo del conocimiento de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el calendario para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar en el Proceso Electoral 2017-2018.
- XI.** El 30 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión extraordinaria, conoció los modelos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismos que validó en lo general, mediante el acuerdo COEG/42/2017, con excepción de las actas electorales identificadas con las claves A 09, A 09 Bis y A10, cuyo análisis se pospuso con la finalidad de que los integrantes del citado colegiado estuvieran en posibilidad de discutir las implicaciones respecto de la forma en la que los Consejos Distritales realizarán el cómputo distrital de la elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.

Asimismo, con el acuerdo COEG/44/2017 del 31 de octubre de 2017, la Comisión de Organización dio opinión favorable a los modelos de las actas electorales identificadas con las claves A 09, A 09 Bis y A 10, así como a sus especificaciones técnicas.

- XII.** El 1 de noviembre de 2017, mediante oficio IECM/DEOEyG/0490/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral, los modelos de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 y sus especificaciones técnicas, aprobados para su envío al Instituto Nacional mediante acuerdos COEG/42/2017 y COEG/44/2017, por la Comisión de Organización del Instituto Electoral, en sus sesiones del 30 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.
- XIII.** El 17 de noviembre de 2017, mediante oficio INE/JLE-CM/07500/2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Ciudad de México remitió diversas observaciones a los modelos de la documentación y los materiales electorales.
- XIV.** El 29 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización aprobó el acuerdo COEG/50/2017 por el que se autorizó a la Dirección de Organización remitir al Instituto Nacional la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018, que atienden a las observaciones hechas por el órgano electoral nacional mediante oficio INE/JLE-CM/7500/2017, con excepción de las actas de escrutinio y cómputo de casilla identificados con las claves A02, A03, A03 Bis, A04, A04 Bis, A05, y A05 Bis. Ello en razón de que, durante la sesión de fecha 30 de octubre de 2017 de la Comisión de Organización, el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez manifestó diversas observaciones respecto de los modelos de actas de escrutinio y cómputo de casilla y de incidentes contenidos en el anexo del acuerdo INE/CCOE001/2017, con la finalidad de contribuir en la mejora de los modelos que se utilicen en futuros procesos electorales, en términos de modificar los modelos de las actas señaladas para eliminar los campos relativos a los apartados 7 y 9, y para modificar los apartados 8 y 10. Por lo que se solicitó apoyo al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional para poner a la consideración de la instancia correspondiente, las propuestas señaladas mediante oficio IECM/PCG/072/2017, en la cual se incluyó la propuesta de modificar el apartado 4 del acta de incidentes (A 06).
- XV.** El 5 de diciembre de 2017, se remitió al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente del Grupo de Trabajo Interinstitucional en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero entre el Instituto

Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales el oficio IECM/DEOEyG/0626/2017 con el modelo de sobre - voto para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mismo que fue conocido y opinado por las y los integrantes del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su tercera Sesión Extraordinaria realizada el 5 de diciembre de 2017.

- XVI.** Mediante oficio INE/DEOE/1431/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional señaló que no era posible validar los cambios propuestos a las actas, identificadas con las claves A 02, A 03, A 03 Bis, A 04, A 04 Bis, A 05 y A 05 Bis, y solicita a este instituto adecuar las actas conforme a los formatos "únicos" que nos fueron remitidos, enviados mediante oficio IECM/PCG/072/2017. No obstante, se validó la propuesta de modificar el apartado 4 del acta de incidentes identificada con la clave A06.
- XVII.** El 26 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización aprobó el Acuerdo COEG/60/2017 por el que se autorizó a la Dirección de Organización remitir al Instituto Nacional la propuesta de los modelos y especificaciones técnicas de las actas electorales identificadas con las claves A 02, A 03, A 03 Bis, A 04, A 04 Bis, A 05, A 05 Bis y A 06, que serán utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en atención al oficio INE/DEOE/1431/2017.
- XVIII.** El 26 de diciembre de 2017, mediante oficio IECM/DEOEyG/0696/2017, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional modelos y especificaciones técnicas de las actas electorales identificadas con las claves A 02, A 03, A 03 Bis, A 04, A 04 Bis, A 05, A 05 Bis y A 06, que serán utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en atención al oficio INE/DEOE/1431/2017.
- XIX.** El 29 de diciembre de 2017, mediante oficio INE/DEOE/1519/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió las observaciones de la segunda revisión a la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos g) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo

de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
4. Que el artículo 216 de la Ley General señala que la mencionada Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
5. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo,

Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

6. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
  
7. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
  
8. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
  
9. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

10. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
12. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

15. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como Aprobar el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 53 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
18. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
19. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

20. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral y diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.
21. Que el Reglamento de Elecciones en su artículo 160, incisos a), c), d) y e) señala que los organismos públicos locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, en la segunda semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos, mismos que podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción. Si la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realiza observaciones a la documentación y material electoral del OPL, éste tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.

Una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales, y de acuerdo con el calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

22. Que el 20 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su segunda sesión ordinaria, conoció y dio opinión favorable a los modelos de la documentación y los materiales electorales que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como sus especificaciones técnicas. Entre la documentación electoral se propusieron en esa oportunidad:

- cuatro boletas electorales,
- 22 actas electorales,
- 73 documentos electorales auxiliares, y
- tres mascarillas en sistema Braille.

**23.** Los modelos señalados, fueron modificados, respecto de los utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, derivado de las opiniones vertidas por las y los ciudadanos que participaron en los grupos de enfoque realizados los días 18 y 25 de marzo de 2017, así como en la prueba piloto que se llevó a cabo el 12 de mayo de 2017, las cuales consistieron en:

1. En el caso de las boletas se modificó su diseño gráfico, para diferenciarlas de los modelos utilizados por el Instituto Nacional y facilitar la realización del escrutinio y cómputo en la casilla. Ello, acorde con las propuestas de mejora señaladas por ciudadanas y ciudadanos que participaron en los grupos de enfoque realizados en el mes de marzo de 2017 y con lo dispuesto en el artículo 156, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones.
2. En concordancia con lo expresado por las ciudadanas y ciudadanos que participaron en los grupos de enfoque realizados en el mes de marzo de 2017, y lo establecido en el artículo 156, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones, las actas de escrutinio y cómputo y de incidentes, fueron modificadas en su orientación y en su tamaño para facilitar su llenado en la casilla.
3. En el caso de los sobres bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos se propone su fabricación en papel bond de 120 gr con la finalidad de abaratar los costos de producción y reaprovechar su materia prima a través del reciclado, toda vez que su fabricación en polietileno dificulta su reciclado y reutilización, por lo que no se cumpliría el extremo previsto en los artículos 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General y 386, fracción XVII, del Código, que establecen la utilización de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción.

**24.** Que, no obstante que este Instituto Electoral dio cabal cumplimiento al procedimiento para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales, establecido en el artículo 156 del Reglamento, el Instituto Nacional, a través del oficio número INE/DEOE/0864/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, emitió las siguientes observaciones a los modelos de la documentación electoral señalados en el considerando anterior:

1. *En relación a la propuesta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que el formato de boleta, presenta recuadros de tamaño reducido para cada partido político, lo que limita el tamaño y extensión de la tipografía para los nombres de las y los candidatos, lo que implicaría escribir los nombres en más de dos líneas, que resulta poco funcional. Además de la posible anulación de votos al tener marcas extendidas, por la cercanía entre los recuadros de los partidos políticos.*

*Por otro lado, se debe considerar que uno de los principales elementos distintivos en la documentación de cada elección, además del propio nombre, son los colores, por ejemplo la documentación para las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones federales, cuyos diseños son parecidos, se diferencian por sus colores y aplica el mismo efecto con las elecciones locales. Hacer diseños diferentes de la documentación electoral incluso puede causar una dificultad en la capacitación de los funcionarios de casilla. El diseño de los documentos debe facilitar su labor.*

2. *Cabe mencionar que la Unidad Técnica de Informática (UNICOM) solicitó a esta Dirección las marcas para el registro y digitalización del acta, además de ampliar el apartado de resultados. Tales especificaciones de tamaño y orientación del formato (horizontal) están establecidas en el numeral 1 del apartado A del Anexo 4.1 del Reglamento de elecciones, al igual que las correspondientes a la Hoja de Incidentes, la cual debe medir 43 x 28 cm en formato horizontal. Por lo anterior, se debe dar cumplimiento al ordenamiento en mención.*

*La distribución horizontal del Acta de escrutinio y cómputo, dividida en tres columnas de información, y la de la Hoja de incidentes también horizontal en dos columnas, permite una mejor distribución de su contenido. Por lo que debe ajustarse al Reglamento de elecciones y su anexo 4.1.*

3. *El Instituto Nacional Electoral ha observado ventajas en las bolsas de polietileno con relación a los sobres de papel, entre las que destacan su mayor resistencia y protección de la documentación electoral, evitando que se vea afectada por las condiciones climatológicas. Al ser bolsas de seguridad, ofrecen una garantía mayor para detectar con facilidad cuando se pretenden abrir.*

*Además de la mayor resistencia y protección que ofrecen las bolsas plásticas son reciclables, por lo que se solicita al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se fabriquen con ese material y dar cumplimiento al Anexo 4.1 del Reglamento de elecciones.*

4. *En cuanto al procedimiento para imprimir la Plantilla e Instructivo en Braille, el INE no tiene inconveniente en que sea mediante el sistema de goteo, siempre y cuando se cumpla con los parámetros dimensionales establecidos en el Documento Técnico B 1 de la Comisión Braille Española de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).*

**25.** Que el 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CCOE001/2017, el diseño de los formatos únicos de boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, acuerdo que fue

hecho del conocimiento del Instituto Electoral el 16 de octubre de 2017, mediante la circular INE/UTVOPL/474/2017.

El citado acuerdo, en su Considerando 23 señala expresamente que:

*23. Los formatos "únicos" son los modelos de documentación electoral que contienen las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, mismos que serán utilizados por los Organismos Públicos Locales para las elecciones estatales, y en los cuales el OPL no debe modificar su diseño, sino solamente debe agregar los siguientes elementos:*

- 1. Emblema del órgano Público Local (sic).*
- 2. Fundamentación legal de acuerdo a sus legislaciones locales.*
- 3. Espacios para partidos políticos locales (en su caso).*
- 4. Espacios para candidaturas independientes (en su caso).*
- 5. Espacios para candidaturas comunes (en su caso).*
- 6. Espacios para posibles coaliciones (en su caso).*

**26.** Que con base en lo dispuesto por el citado acuerdo INE/CCOE001/2017, el 31 de octubre de 2017, mediante oficio IECM/DEOEyG/0490/2017, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral, los modelos de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 y sus Especificaciones Técnicas, aprobados para su envío al Instituto Nacional mediante acuerdos COEG/42/2017 y COEG/44/2017, por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral, en sus sesiones del 30 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Los modelos de la documentación electoral que se presentaron en esa ocasión son distintos a los conocidos por la Comisión de Organización el 20 de julio de 2017, y no reflejaron las observaciones formuladas por quienes fungieron como funcionarias y funcionarios de casilla en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que participaron en los grupos de enfoque que se realizaron en el mes de marzo del presente año.

No obstante, conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, entre otras, para emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, por lo que es menester que el Instituto Electoral, en cumplimiento del artículo 36, párrafo quinto,

incisos a) y g) del Código, remita los modelos de la documentación electoral para su valoración a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del órgano electoral nacional.

27. Que el 17 de noviembre de 2017, mediante oficio INE/JLE-CM/07500/2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Ciudad de México remitió diversas observaciones a los modelos de la documentación y los materiales electorales.
28. Que el 29 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización aprobó el Acuerdo COEG/50/2017 por el que se autorizó a la Dirección de Organización remitir al Instituto Nacional la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018, que atienden a las observaciones hechas por el órgano electoral nacional mediante oficio INE/JLE-CM/7500/2017, con excepción de las actas de escrutinio y cómputo y de incidentes de casilla identificados con las claves A02, A03, A03 Bis, A04, A04 Bis, A05, y A05 Bis.

Ello en razón de que, durante la sesión de fecha 30 de octubre de 2017 de la Comisión de Organización, el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez manifestó diversas observaciones respecto de los modelos de actas de escrutinio y cómputo de casilla y de incidentes contenidos en el anexo del acuerdo INE/CCOE001/2017, con la finalidad de contribuir en la mejora de los modelos que se utilicen en futuros procesos electorales, en términos de modificar los modelos de las actas señaladas para eliminar los campos relativos a los apartados 7 y 9, y para modificar los apartados 8 y 10. Las propuestas señaladas se pusieron a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional mediante oficio IECM/PCG/072/2017.

29. El 5 de diciembre de 2017, se remitió al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente del Grupo de Trabajo Interinstitucional en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales el oficio IECM/DEOEyG/0626/2017 con el modelo de sobre - voto para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mismo que fue conocido y opinado por las y los integrantes del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su tercera sesión extraordinaria realizada el 5 de diciembre de 2017.

30. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE mediante oficio INE/DEOE/1431/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 remitió los siguientes comentarios:

- *La inclusión de los apartados 7 y 9 de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, relativos a preguntas sobre la coincidencia de las cantidades de ciudadanos que votaron contados del listado nominal y de la relación de representantes de partidos políticos y candidatura Independientes no incluidos en la lista nominal, con respecto a los votos sacados de la urna; y sobre la coincidencia de los votos sacados de las urnas con respecto al total de votos del apartado de resultados de la votación, respectivamente, si bien no se encuentran establecidos de manera explícita en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral, con el propósito de ofrecer mayor certeza en los resultados, primero de la casilla, y después en el cómputo de la elección, ha incorporado estas indicaciones como parte del contenido de las atas, por el otrora Instituto Federal Electoral, desde las elecciones federales de 2009.*

*Es importante mencionar que el funcionario de casilla atiende primero estas comparaciones en el Cuadernillo de operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, lo que le permite, en su caso, advertir posible errores en sus conteos (en cumplimiento de sus atribuciones) y hacer las debidas correcciones, previo al llenado de las actas de casilla, con lo cual se ofrece una mayor garantía de que sean llenadas correctamente.*

*Estas comparaciones, más allá de implicar atribuciones que no corresponden a los funcionarios de casilla, están encaminadas a hacer más precisas sus actividades durante el escrutinio y cómputo, con lo que se ofrece, como ya se mencionó con anterioridad, mayor certeza a los resultados de las elecciones, si menoscabo de que alguna inconsistencia pueda ser detectada posteriormente en el PREP o durante el computo distrital.*

*Por los motivos expuestos, este Organismo Ejecutivo Central no valida el cambio propuesto y solicita al Instituto Electoral de la Ciudad de México que adecue sus actas conforme a los formatos "únicos" que les fueron remitidos, mismos que fueron aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en su sesión del 5 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017.*

- *En relación a la propuesta de modificar el apartado 8, para quitar la sumatoria del total de los resultados de la votación en la casilla, se debe decir que es un elemento que se incorporó también en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a partir de las elecciones federales de 2009, con el propósito de instrumentar precisamente la comparación del total de votos sacados de la urna de cada elección con este total (apartado 9).*

*Por las razones ya expuestas en el inciso anterior, en el sentido de que es necesario este elemento para que el funcionario de casilla pueda advertir durante el llenado del Cuadernillo de operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, en su caso, posibles errores en sus conteos y hacer las debida correcciones, previo al llenado de las actas de casilla, con lo cual se ofrece una mayor garantía de que sean llenadas correctamente abonando en la certeza de los resultados; hago de su conocimiento que la DEOE no valida el cambio propuesto y solicita al Instituto Electoral de la Ciudad de México que adecúe sus actas conforme a los formatos "únicos" que les fueron remitidos.*

- *En relación a la propuesta de modificar el apartado 10 de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, eliminando la descripción breve de los incidentes y solo dejando la pregunta de si existió algún incidente, el artículo 293, numeral 1, inciso e), de la LGIPE establece que el acta de escrutinio y cómputo de cada elección contendrá por lo menos, entre otros elementos, un relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; por lo que se incluye en el acta el apartado con la descripción breve de los mismo, independientemente de que en la Hoja de incidentes se haga una descripción detallada.*

*Por los motivos expuesto, no es posible validar el cambio propuesto y se solicita al Instituto Electoral de la ciudad de México que adecue sus actas conforme a los formatos "únicos" que les fueron remitidos.*

- *En relación a la incorporación en el apartado de nombres y firmas de representantes de partidos políticos y candidaturas independiente, e factible la incorporación de una columna para marcar si alguno de ellos firmó bajo protesta y la razón.*



**31.** Que el 26 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, aprobó el Acuerdo COEG/60/2017 por el que se autorizó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística remitir al Instituto Nacional Electoral la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de las actas electorales identificadas con las claves A 02, A 03, A 03 Bis, A 04, A 04 Bis, A 05, A 05 Bis y A 06, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, en atención al oficio INE/DEOE/1431/2017.

**32.** Que derivado de lo contenido en el anexo del oficio INE/DEOE/1519/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 remitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional la Dirección de Organización presentó a las y los integrantes de la Comisión de Organización los modelos y especificaciones de la documentación electoral de los siguientes apartados:

## II. Documentos presentados por el OPL con observaciones

No.	Clave	Denominación
<b>Jefatura de Gobierno</b>		
1	A07	Acta de cómputo distrital de la elección para la Jefatura de Gobierno
2	MBJG	Plantilla Braille de la elección para la Jefatura de Gobierno
<b>Jefatura de Gobierno Voto en el Extranjero</b>		
3	S/C	Boleta electoral de la elección para la Jefatura de Gobierno.
4	A01EXP	Acta de la jornada electoral.
5	DA02EXP	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Jefatura de Gobierno
<b>Diputaciones al Congreso</b>		
6	S/C	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
7	MB DC	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales
8	DA 21	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales
<b>Alcaldías</b>		
9	A 11	Acta de cómputo distrital de la elección para la Alcaldía
10	MB AL	Plantilla Braille de la elección para la Alcaldía
11	DA 11	Constancia de mayoría y validez de la elección para la Alcaldía
<b>Documentos comunes</b>		
12	DA 12	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital
13	DA 16	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias
14	DA 16 Bis	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales
15	DA13 Y DA14	Cuaderno de resultados preliminares en el distrito
16	DA 15	Cuaderno de resultados preliminares de la elección para la Alcaldía
17	A 14	Acta de electores en tránsito para casillas especiales

## III. Documentos con observaciones de la primera revisión que el OPL no entregó en la segunda entrega

No.	Clave	Denominación
4	A09 Bis	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones al Congreso de Ciudad de México por el Principio de Representación Proporcional

## VI. Especificaciones Técnicas de los siguientes documentos

De las cuarenta y cuatro observaciones a las especificaciones técnicas, todas fueron atendidas de acuerdo a lo solicitado.

Asimismo, respecto de los apartados I y V del Anexo es de mencionar que no presentaron observaciones a los documentos relacionados. En cuanto al apartado III. Documentos con observaciones de la primera revisión que el OPL no entregó en la segunda entrega, remitieron mediante Oficio IECM/DEOEyG/0696/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional las actas de escrutinio y Cómputo y así como de Incidentes, por lo que solo se incluye para este envío el acta A09 Bis de la cual no fue atendida la observación de eliminar los apartados de las cantidades de votos a la candidatura común y coalición debido a que a nivel distrital no se realiza su distribución a los partidos políticos para la designación por el principio de representación proporcional.

Finalmente, el apartado IV. Documentos que el OPL no ha presentado desde la primera entrega, el pasado 21 de diciembre mediante el Oficio IECM/DEOEyG/0681/2017, donde se expone la razón sobre la no utilización de dichas actas electorales.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se da opinión favorable a los modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral, que será utilizada para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, conforme a los documentos identificados en el Considerando 32 del presente Acuerdo, mismos que, como anexos, forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que remita al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, los modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral, señalada en el considerando 32, que será utilizada en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en atención al oficio INE/DEOE/1519/2017.

**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en el apartado de Transparencia de la página de Internet

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera y los Consejeros Electorales de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en la Primera Sesión Extraordinaria del 10 de enero de 2018, quienes firman al calce.



**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral  
Presidente de la Comisión



**Myriam Alarcón Reyes**  
Consejera Electoral  
Integrante de la Comisión



**Mauricio Huesca Rodríguez**  
Consejero Electoral  
Integrante de la Comisión

Las firmas pertenecen al Acuerdo COEG/06/2018 de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.